



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 233 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 01 JUN 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN



VISTO:

El Informe N° 025-2017-GRJ/GRI/SGO/RPD-RO de fecha 16 de mayo de 2017, a través del cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendario para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de LLaupi, Distrito de Ulcumayo, Junín - Junín";



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de LLaupi, Distrito de Ulcumayo, Junín - Junín", por un valor referencial que asciende a la suma económica de S/. 1'030,142.66 (Un Millón Treinta Mil Ciento Cuarenta y Dos con 66/100 Soles), ejecutada bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;



Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 106-2017-GRJ/GGR, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario;



Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2017-GRJ/GGR, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de cuarenta y siete (47) días calendario;

Que, por el Informe N° 025-2017-GRJ/GRI/SGO/RPD-RO de fecha 16 de mayo de 2017, el residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de veinte (20) días calendario, contabilizado a partir del 01 de junio de 2017, fecha posterior por un día de que concluya el cronograma de ejecución de obra reprogramada, dicho pedido no genera una ampliación presupuestal;

Que, el supervisor de obra, mediante el Informe N° 010-2017-SO/CC.I de fecha 19 de mayo de 2017, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que conforman la solicitud de ampliación de plazo N° 03, concluye señalando que dicha ampliación de plazo es procedente por veinte (20) días calendario;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2101969
EXP. N°	1428675



Que, a través del Informe Técnico N° 100-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 22 de mayo de 2017, la coordinadora de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos presentados por el residente y supervisor de obra, concluye emitiendo su opinión donde señala que la ampliación de plazo N° 03, es procedente por un periodo de veinte (20) días calendario, del 01 de junio al 20 de junio de 2017;



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 192-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de mayo de 2017, emite su opinión técnica y señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 es procedente por un periodo de veinte (20) días calendario, del 01 de junio al 20 de junio de 2017;



Que, por el Informe Técnico N° 116-2017-GRJ/GRI de fecha 24 de mayo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión técnica y concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 resulta procedente por veinte (20) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, del 01 de junio al 20 de junio de 2017;



Que, mediante el Informe Legal N° 340-2017-GRJ/ORAJ de fecha 26 de mayo de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y concluye que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendario, sin reconocimiento de ningún tipo de gastos generados ni ampliaciones presupuestarias;



Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”.

Que, por su parte la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín”, en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento



- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.



Que, sobre el particular, el residente de obra, sustenta su pedido de ampliación de plazo N° 03 en el desabastecimiento de materiales, equipos y diversos servicios necesarios para la culminación de la obra, el cual está bajo responsabilidad de la Entidad por ser una obra que se ejecuta bajo la modalidad de administración directa, el cual fue anotado en el cuaderno de obra por parte del residente en el asiento N° 230, el mismo que según el asiento N° 231 fue corroborado por el supervisor de obra emitiendo opinión favorable para la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de veinte (20) días calendario. Asimismo, se adjunta la memoria descriptiva con el que advierte: "(...) de acuerdo a la programación PER – CPM vigente las partidas de la ruta crítica a ejecutar son componentes de agua potable 01, 02 y componente de alcantarillado sanitario, tal como se describe a folios 24 por parte del residente de obra, indicando además que estas partidas se desarrollarán dentro de los veinte (20) días calendario de la reprogramación de ejecución de obra para cumplir el cronograma reprogramado";



Que, en referencia a los informes técnicos descritos precedentemente, así como en mérito a lo previsto en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, será causal de prórroga y/o ampliación de plazo: a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor* y b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas no atribuibles a la Entidad*. En el presente caso, el desabastecimiento de materiales, así como los diversos servicios necesarios para el normal desarrollo en la ejecución de obra, los cuales no fueron atendidos de manera oportuna, se constituiría en causal que desvincularía tanto al residente como al supervisor de obra, toda vez que su modalidad de ejecución es la de administración directa, en consecuencia es la misma Entidad la responsable y encargada de abastecer de materiales de construcción, así como contratar los servicios de obra que el residente requiera, los mismos que previamente se encuentran previstos en el expediente técnico, advirtiendo de todo que esta demora se constituye en un hecho ajeno a la voluntad del profesional responsable de la ejecución de la y mencionada obra;



Que, del mismo modo, el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, también establece como causal de ampliación de plazo cuando el hecho se da por: caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en mérito a este, el artículo 1314 del Código Civil, lo conceptualiza como un hecho imprevisible e irresistible no atribuible a la persona quien tiene el deber o la obligación de realizar una conducta que, en el presente caso, sería el residente y supervisor de obra, ya que el factor climatológico (presencia de lluvias) se constituye en una situación natural que escapa de cualquier voluntad humana y que afecta directamente el normal desarrollo y ejecución de una obra;



Que, por último, se debe considerar lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, el cual en su numeral 2.2 establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo ejecutado por la modalidad de administración directa, los cuales en el presente caso se llegan a cumplir, debiendo para tal fin aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la obra referida;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 03 por veinte (20) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado de LLaupi, Distrito de Ulcumayo, Junín – Junín", contabilizado del 01 de junio al 20 de junio de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 JUN 2017

Abog. A. Antonia Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL